



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ORFIS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL MTRO. EUGENIO ADALBERTO VÁSQUEZ MUÑOZ, RECTOR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLVER”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día cinco de julio de dos mil diecisiete, “LAS PARTES” celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de coordinar sus esfuerzos y recursos en la profesionalización de sus servidores públicos; así como en la realización de actividades vinculadas a incrementar el cumplimiento por parte de los Entes Fiscalizables en materia de transparencia, fiscalización superior y rendición de cuentas.

SEGUNDO.- Que “EL ORFIS” ha detectado dentro de las necesidades de capacitación de su personal con perfil jurídico, la impartición de conocimientos relacionados en derecho Constitucional y Amparo, contando “EL COLVER” dentro de su claustro académico con personal docente con los conocimientos y habilidades para impartir dichos conocimientos, si bien resulta necesario realizar al pago respectivo al instructor que para el efecto se designe.

TERCERO.- Conforme lo dispuesto en la Cláusula Segunda fracción VI del Convenio Marco de Colaboración, se acuerda la celebración del presente instrumento.

DECLARACIONES

1.- Que “EL ORFIS” dispone de los recursos financieros necesarios para formalizar la contratación de un instructor a designar por “EL COLVER” para efectos de atender a la necesidad de capacitación de “EL ORFIS” con ingresos propios, en términos de lo dispuesto por los Artículos 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- “LAS PARTES” ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio Marco de Colaboración.

3.- “LAS PARTES” reconocen la capacidad y personalidad jurídica y la de sus Representantes Legales con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio,



manifestando que en la celebración del mismo, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con el que se celebra.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, las partes convienen en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL COLVER” se compromete a designar a un instructor idóneo para efectos de impartir el Curso de Actualización en “Derecho Constitucional y Amparo”, que se impartirá bajo el siguiente criterio:

NOMBRE DEL CURSO	CAPACIDAD	FECHA	HORARIO
“Derecho Constitucional y Amparo”	25 PERSONAS	8 y 9, 15 y 16, 22 y 23 y 29 y 30 de junio de 2018.	Los viernes de 16:00 a 21:00 horas; y Los sábados, de 08:00 a 13:00 horas.

Objetivo del curso: Reafirmar y actualizar los conocimientos de los asistentes sobre las reformas constitucionales y legales en materia del juicio de amparo, partiendo del enfoque del nuevo sistema de derechos humanos y los controles de constitucionalidad y convencionalidad.

Temario:

FECHA DE INICIO Y TÉRMINO:	INICIO: 8 DE JUNIO DE 2018. TÉRMINO: 30 DE JUNIO DE 2018.
1. SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.	<ul style="list-style-type: none">Viernes 8 de junio de 2018, de 16:00 a 21:00 horas.Sábado 9 de junio de 2018 de 8:00 a 13:00 horas.
2. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (10 DE JUNIO DE 2011).	<ul style="list-style-type: none">Viernes 15 de junio de 2018, de 16:00 a 21:00 horas.Sábado 16 de junio de 2018 de 8:00 a 13:00 horas.
3. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE AMPARO (6 DE JUNIO DE 2011).	<ul style="list-style-type: none">Viernes 22 de junio de 2018, de 16:00 a 21:00 horas.Sábado 23 de junio de 2018 de 8:00 a 13:00



FECHA DE INICIO Y TÉRMINO:	INICIO: 8 DE JUNIO DE 2018. TÉRMINO: 30 DE JUNIO DE 2018.	
3. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE AMPARO (6 DE JUNIO DE 2011).	<ul style="list-style-type: none">• Viernes 22 de junio de 2018, de 16:00 a 21:00 horas.• Sábado 23 de junio de 2018 de 8:00 a 13:00 horas. • Viernes 29 de junio de 2018, de 16:00 a 21:00 horas.• Sábado 30 de junio de 2018 de 8:00 a 13:00 horas.	
4. MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL.		
5. GENERALIDADES DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.		
6. GENERALIDADES DEL AMPARO DIRECTO.		
7. SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMO.		
8. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.		
9. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.		
NÚMERO TOTAL DE HORAS:		40 HORAS

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO. “EL ORFIS” pagará a “EL COLVER”, por los servicios prestados por el instructor que designe para impartir el curso referido en la Cláusula Primera, un monto de **\$33,200.00 (Treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El pago se realizará al término del curso descrito en la Cláusula Primera, a través de transferencia bancaria a la cuenta número 0489685332, del Banco Banorte, CLABE: 027840004896853325, proporcionada por “EL COLVER”, según las políticas internas de “EL ORFIS” y a entera satisfacción de éste, y a la presentación de la Factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes; así también será requisito para efectuar el pago, el envío electrónico del archivo XML y PDF a los correos: mbandala@orfis.gob.mx y/o tmartinez@orfis.gob.mx.

TERCERA.- LUGAR DEL SERVICIO. El lugar destinado para la impartición del Curso será en las Salas de Capacitación de “EL ORFIS”, ubicados en la Planta Baja del Edificio “C” respectivamente, Carretera Xalapa-Veracruz número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Col. Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

De igual “EL ORFIS” proporcionará los instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades; así como vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este convenio.



CUARTA.- VIGENCIA Y AMPLIACIÓN. La vigencia de este convenio iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los servicios descritos en la Cláusula Primera y que se cumplan las garantías ofrecidas.

La vigencia de este convenio podrá prorrogarse de común acuerdo por las partes a solicitud de cualquiera de ellas, de así convenir a sus intereses.

QUINTA.- INTRANSFERIBILIDAD. "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente convenio, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de rescisión del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL COLVER" asume expresamente ante "EL ORFIS" la obligación de guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ORFIS", o de la que tenga conocimiento con motivo del presente convenio, por lo que se obliga a no divulgar por ningún medio, escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma ni usarlo para cualquier fin, sin la autorización previa y por escrito de "EL ORFIS", de lo contrario se hará acreedor a las sanciones contempladas por la legislación penal, civil, y/o administrativas que resulten aplicables.

SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE OBLIGACIONES. En cumplimiento al Artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL COLVER" deberá presentar original para cotejo y copia fotostática de "Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" por Contribuciones Estatales y "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la segunda emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de Impuestos Federales; las que deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas, sin los cuales no será posible la celebración del convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente convenio:



- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este convenio asumen.
- b) La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

Igualmente el "ORFIS" podrá rescindir administrativamente o revocar el presente convenio anticipadamente cuando concurren razones de interés público. La rescisión contractual deberá notificarse por escrito a la parte que haya dado motivo a la misma, con cinco días hábiles de anticipación por cualquiera de los medios al domicilio señalado en el apartado 2 de las declaraciones, sin que sea necesaria ninguna otra formalidad. Así mismo, el presente convenio se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo o mala fe, ni causa alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" de común acuerdo se someten a los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Xalapa, Ver., para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, renunciando desde este momento al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

"LAS PARTES" enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento que consta de seis páginas, lo firman por duplicado y ratifican el siete de junio del año dos mil dieciocho.

POR "EL ORFIS"

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA
VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL

POR EL "EL COLVER"

MTRO. EUGENIO A. VÁSQUEZ
MUÑOZ
RECTOR



RESPONSABLES




**LIC. YADIRA DEL CARMEN ROSALES
RUIZ**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



**LIC. ALMA DELIA HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ**
SUBDIRECTORA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN



**C.P.A. MARÍA YOLANDA GÓMEZ
FERNÁNDEZ**
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. OSCAR OCAMPO ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
VALIDACIÓN



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO,
RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN "DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO".

